

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

Gobierno Militar de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En el Boletín oficial de la provincia núm. 53 correspondiente al dia 4 de Mayo de este año se halla inserta una circular de este Gobierno Militar, en la que se previene á los Señores Alcaldes de los pueblos la obligacion en que están de dar á este Gobierno noticia de los individuos del Ejército que en concepto de heridos ó enfermos lleguen á los ayres respectivos en uso de licencia.

En el mismo Boletín se halla inserta otra del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en que se ordena que cuando los Jefes Oficiales é individuos de tropa heridos ó enfermos se presenten en los pueblos con licencia por tiempo determinado, de uno, dos ó tres meses, debe entenderse que el único plazo para la reincorporacion á sus cuerpos es el que tarden para restablecerse de sus heridas ó dolencias y nó el que exprese el pasaporte.

Los abusos cometidos por algunos individuos del Ejército en este concepto, y la tolerancia por

parte de los Alcaldes en consentir la permanencia en los pueblos de individuos ya restablecidos, ha llamado justamente la atencion del Gobierno y dado lugar á que se dicten medidas de rigor así con los militares de todas clases que con pretextos frívolos eludan el acudir á su puesto de honor en los momentos actuales, como los que contribuyan á autorizarlo.

Recuerdo pues, á todos los Señores Alcaldes lo prevenido en las referidas circulares y les recomiendo fijen su atencion en este importante asunto, debiendo darme conocimiento de todos los individuos que en el concepto arriba expresado se presenten ó existan en la actualidad en sus pueblos respectivos, disponiendo sin contemplacion alguna la incorporacion á sus banderas de los que se hallen restablecidos de sus dolencias, en la inteligencia que les exigiré la mas estrecha responsabilidad si llega á mi noticia que han autorizado indebidamente la revista administrativa de algun individuo del Ejército que pueda incorporarse á su cuerpo ó tolerar su separacion de las filas sin causa de imposibilidad material y debidamente reconocida.

Para poder dar cumplimiento á lo que se me ordena por el Excelentísimo Señor Capitan general

del Distrito deberán prevenir á todos los Jefes, Oficiales é individuos de tropa existentes en la provincia aunque se hallen los primeros en situacion de remplazo que todos los meses del 1.º al 8 deben ser reconocidos por los facultativos de los pueblos, remitiéndose á este Gobierno militar por los Señores Alcaldes dentro de la indicada fecha los correspondientes certificados facultativos en que se exprese el estado en que se encuentra el enfermo ó herido, los adelantos que se notan en su curacion y si se halla ó nó en estado de incorporarse á su cuerpo.

Segovia 29 de Diciembre de 1874.—El Brigadier Gobernador Militar, Marquez de la Plata.

### Alcaldía de Sequera de Fresno.

Se halla vacante la plaza de Medicina y Cirujía titular de este pueblo y sus anejos, Aldeanueva del Monte y Baraona, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de familias pobres y casos de oficio. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Se advierte que para las familias acomodadas tienen contratado un Licenciado en Medicina y Cirujía.

Sequera de Fresno 25 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Fermin García.

### COMISION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras públicas.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administracion en la construccion de la tajea de las eras de Marazueta en la carretera de Sanchidrián durante la 2.ª quincena de Junio y 1.ª de Julio último.

CLASES.	NOMBRES.	Dias.	Sueldo ó jornal.	
			Pesetas.	Pesetas.
Maestro cantero.....	José Iglesia.....	27	4	108
Id. id.....	Juan Manuel Marcos...	27	4	108
Id. id.....	Canuto Gutierrez.....	13	4	52
Total.....				268

Asciende esta lista de jornales á las figuradas 268 pesetas. Marazueta 16 de Julio de 1874.—El Sobrestante encargado de las obras, Mauricio García.—V.º B.º—El Director de caminos de la provincia, Manuel González del Valle. Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—El Vice-presidente de la Comision provincial, Ezequiel Gonzalez.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

- 2 -  
Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS cabeza de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada	
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS		
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar.....	14,86		11,26	9,46	»	0,48	»	1,09	0,51	0,87	0,98	1,18	1,41	0,04	0,04
Santa María de Nieva....	16,22		11,71	10,81	»	0,54	0,64	1,07	0,54	0,95	»	0,79	1,65	0,02	0,02
Riaza.....	15,51		10,81	8,11	»	0,45	0,66	1,19	0,21	0,77	1,09	1,09	1,09	0,02	0,02
Sepúlveda.....	15,51		11,26	9,46	»	0,78	0,60	1,11	0,15	0,58	0,98	0,81	1,28	0,02	0,02
Segovia.....	16,22		11,71	10,56	»	0,75	0,69	1,15	0,40	0,99	1,28	1,41	1,52	0,02	0,04
<b>TOTALES.....</b>	<b>74,52</b>		<b>56,75</b>	<b>48,20</b>	<b>»</b>	<b>2,98</b>	<b>2,59</b>	<b>5,61</b>	<b>1,41</b>	<b>4,14</b>	<b>4,55</b>	<b>5,28</b>	<b>6,95</b>	<b>0,12</b>	<b>0,14</b>
Precio medio general en la provincia.	14,86		11,55	9,64	»	0,60	0,65	1,12	0,28	0,85	1,08	1,06	1,59	0,02	0,05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	16 22	Segovia.
	Idem mínimo.....	15 51	Sepúlveda.
Cebada.....	Idem máximo.....	11 71	Segovia.
	Idem mínimo.....	10 81	Riaza.

Segovia 11 de Diciembre de 1874.—V.º B.º: El Gobernador, José García Cachena.

*Fiscalía Militar del Consejo de Guerra permanente.*

El Alcalde de Juarros de Riomoros remite al Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia un parte manifestándole que por omisión involuntaria al pasar nota de los efectos robados en el saqueo perpetrado en dicho pueblo el día nueve del que rige por una partida de latro-faciosos, dejó de hacer relación de los pertenecientes á D. Juan Frutos García, de aquella vecindad, y son los siguientes:

Una capa negra de paño diez y ocheno de Santa María de Nieva, fuerte, nueva, con esclavina larga, embozo de pana.—Otra usada paño de idem. negra ombazo de pana.—

Un tapabocas encarnado y negro, de estambre hecho á ganchillo, bastante grande.—Tres cruces de oro, dos antiguas, una de ellas con diamantes bastante grandes antigua, y las otras dos con gargantillas de aljofar, una antigua y la otra moderna.—De ocho á doce medallas de plata antiguas.—Un pañuelo manta con cuadros encarnados y negros.—Otro idem morado de estambre, con ramo bordado.—Otro chilé que hace á dos caras, una blanca y otra encarnada.—Un pedazo de percal que servia para cubrir el techo de la alcoba, con fleco de algodón.—Cuatro sábanas en buen uso, algunas con guarnicion.—Un par de medias de estambre azul, caladas y caracol blanco.—Un caballo cerrado, pelo

negro, alzada mas de siete cuartas, tiene un alifafe en el pié izquierdo y unos pelos blancos en la frente, y levanta bastante las extremidades posteriores para andar.—Como dos mil reales en monedas de oro y plata.

A Don Francisco Esteban, vecino de Ochando.—Una capa de paño de Santa María, buena con embozos de barbulina, cuello bajo, con dos letras en el revés de la esclavina F E; y debajo de ella un roto tamaño de la palma de la mano con un trapo del mismo paño, una espuela con correa nueva negra.

Don Eduardo Serrano y Dolz, Comandante Fiscal del Consejo de Guerra permanente:

Certifico, que la anterior rela-

ciones copia á la letra de la remitida por dicho Alcalde de Juarros al Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia y que se halla unida á la causa de su razon. Y para que conste expido el presente que firmo en Segovia á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Eduardo Serrano y Dolz.

Segovia. Imp. de Oñero, Calle Real 42